


## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de abril de 2022

### VISTO:

El Informe N° 013-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022/CO-UNCA de fecha 13.ENE.2022, se designó al C.P.C. Josué Esteban Aguilar de la Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 14.ENE.2022;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 036-2022-UNCA/P, de fecha 17.MAR.2022, se resuelve en su Artículo Primero - AMPLIAR la delegación de funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 031-2022- UNCA/P de fecha 02.MAR.2022. Asimismo, de acuerdo al Artículo Segundo se Delega Aprobar fichas técnicas para procesos menores a 8 UIT;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0049-2022/CO-UNCA de fecha 25.ENE.2022, se resuelve en el artículo primero: APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional - 2022 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2022/CO-UNCA de fecha 25.MAR.2022, se resuelve en el artículo primero: APROBAR la modificación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Institucional - 2022 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por el Jefe(e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 04-2022-JKBMA, de fecha 18.ABR.2022, el Ing. Jhon Kent Bernardo Mercedes Apaza, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (e) de la UNCA la elaboración de la Ficha Técnica: "Servicio de acondicionamiento, pintado, señalización y otros en la losa deportiva y campo de vóley, para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**";

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de abril de 2022

Que, mediante Informe N° 013-2022- UNCA-DGA/UEI/MROR, de fecha 22.ABR.2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (e), remite al Director General de Administración de la UNCA, la Ficha Técnica denominada "Servicio de acondicionamiento, pintado, señalización y otros en la losa deportiva y campo de vóley, para la Universidad Nacional Ciro Alegría", para que se apruebe mediante acto resolutivo, asimismo la Ficha Técnica cuenta con Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, precios unitarios, planos y cotizaciones; según el siguiente detalle:



DATOS GENERALES	
<b>ACTIVIDAD</b>	"Servicio de acondicionamiento, pintado, señalización y otros en la losa deportiva y campo de vóley, para la Universidad Nacional Ciro Alegría"
Modalidad de ejecución	Contrata, bajo el sistema de suma alzada
Plazo de ejecución	30 días calendarios
PRESUPUESTO	
Costo Directo	21,343.07
Gastos Generales (10%)	2,134.31
Utilidad (5%)	1,067.15
SUB TOTAL	<b>24,544.53</b>
Impuesto (IGV 18%)	4,418.02
<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO</b>	<b>28,962.55</b>

Que, con el Decreto Legislativo N° 1440 el artículo 15° establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 001-2019-EF / 50.01 y numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411). En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar la Actividad denominada: "Servicio de acondicionamiento, pintado, señalización y otros en la losa deportiva y campo de vóley, para la Universidad Nacional Ciro Alegría", cuya exigencia se cumplirá al momento de iniciar el proceso de contratación por la Unidad de Abastecimiento al momento de contar con los Términos de Referencia enviada por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 036-2022-UNCA/P;

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de abril de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ficha Técnica de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES	
<b>ACTIVIDAD</b>	“Servicio de acondicionamiento, pintado, señalización y otros en la losa deportiva y campo de vóley, para la Universidad Nacional ‘Ciro Alegría’”
Modalidad de ejecución	Contrata, bajo el sistema de suma alzada
Plazo de ejecución	30 días calendarios
PRESUPUESTO	
Costo Directo	21,343.07
Gastos Generales (10%)	2,134.31
Utilidad (5%)	1,067.15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>24,544.53</b>
Impuesto (IGV 18%)	4,418.02
<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO</b>	<b>28,962.55</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales, transgresiones técnicas en la elaboración de la ficha técnica, la responsabilidad recae en la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional ‘Ciro Alegría’, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del servicio de mantenimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo la ejecución de la Ficha Técnica aprobada conforme a sus funciones y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Abastecimiento, y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional ‘Ciro Alegría’, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA